



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO OCHO
SECRETARÍA PRIVADA

No. GS-2025- **012416** COMAN - SEPRI - 13.

Barranquilla, 14 de agosto de 2025

Señor(a)
Anónimo
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 734482-20250803.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

"QUIERO PONER EN CONOCIMIENTO ALGO QUE YA SE ESTA VOLVIENDO COSTUMBRE CON EL CORONEL DURÁN. NUEVAMENTE ESTÁ PIDIENDO PLATA A LOS POLICÍAS, ESTA VEZ, SEGÚN ÉL POR "CAUSAS NOBLES". PERO TODOS SABEMOS QUE LO HACE ES PARA QUEDAR BIEN, COMO SIEMPRE, USANDO EL DINERO DE LOS QUE ESTAMOS ABAJO. YA VAN VARIAS VECES QUE INVENTA ACTIVIDADES O CAUSAS PARA RECOGER DINERO. AUNQUE DICE QUE ES VOLUNTARIO, EN REALIDAD UNO SE SIENTE PRESIONADO A DAR, PORQUE SI NO, DESPUÉS VIENEN LAS MIRADAS, LOS COMENTARIOS O LO TIENEN EN CUENTA PARA COSAS NEGATIVAS. LOS POLICÍAS YA TENEMOS BASTANTES CARGAS Y RESPONSABILIDADES COMO PARA QUE ADEMÁS TENGAMOS QUE PONER DE NUESTRO BOLSILLO PARA QUE LOS JEFES SE HAGAN VER O QUEDEN BIEN CON ARTISTAS O GENTE DE AFUERA. ES UN ABUSO, Y LO PEOR ES QUE LO HACE SEGUIDO. OJALÁ TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO Y NO DEJEN PASAR ESTO COMO SI FUERA NORMAL."

En primer lugar, es importante señalar que, los anónimos de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1952 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992, estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Además de lo anterior, en lo que concierne a las presuntas manifestaciones relacionadas en la queja en las cual señala que, el comandante de la Policía Metropolitana de Valledupar solicita dinero para actividades inventadas o causa para recoger dinero aunque dice que es voluntario, es menester indicar que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 numeral 25 de la Ley 1952 de 2019, es un deber de todo servidor público interponer las respectivas denuncias ante cualquier hecho constitutivo de una acción penal o disciplinaria de la cual tenga conocimiento, por tal motivo, en el caso de contar con pruebas que sustente la información señalada, lo invitamos a informar de acuerdo a las formalidades y canales institucionales con las respectivas pruebas, con el fin iniciar los trámites que en derecho corresponde.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que compete a la Región de Policía No. 8; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo regi8.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,



31/08/20

Brigadier general **EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA**
Comandante Región de Policía No. 8

Elaborado por: IT.  Leonardo Daniel Gutiérrez Arteta
REGI8 – ASJUR

Revisó: CT.  Elvia Rosa Monroy Arroyo
REGI8 – ASJUR

Fecha de elaboración 14/08/2025

Ubicación \\regi8-asjur1\ASJUR REGI8\2025\OACAGOSTO\10_SIPQR2S 734482-20250803

Carrera 57 68 - 180 Barrio El Prado, Barranquilla – Atlántico

Teléfono 3203000036

regi8.asjur@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA